

El concepto de Recinto Taurino ... cumple 10 años.



Recinto Taurino delimitado por cadafales y graderíos, con barreras verticales. Foto Sergio López.

Hace ya 10 años que se publicó el Decreto 120/ 2010 del Consell, de 27 de agosto, en el que se introducía el concepto de Recinto Taurino vinculado a los *Bous al Carrer*.

Los festejos taurinos tradicionales de la CV se celebran, mayoritariamente, en las calles y plazas de sus pueblos y ciudades. La delimitación del ámbito de los festejos son las propias fachadas de sus edificios y determinados elementos de cierre de calles y plazas (barreras y cadafales, sobre todo). Pero, en ocasiones, se organizan festejos taurinos tradicionales en ámbitos diferentes a calles y/o plazas, como, por ejemplo, en una parcela sin edificaciones perimetrales y donde la delimitación del ámbito del festejo se realiza mediante elementos como barreras (de tijera o verticales), cadafales y graderíos con barrera vertical. Para la regulación de esos supuestos se creó el concepto de Recinto Taurino.

El art. 46 del Decreto 31/2015 define el Recinto Taurino. En relación a sus características es aquel ámbito **cerrado**, de carácter **eventual** (no permanente), delimitado mediante estructuras **desmontables** (portátiles), **metálicas**, **sólidas y seguras**. En relación a sus usos, sólo podrán celebrarse festejos de **bous al carrer** (no lidia) y en relación a su emplazamiento, el Recinto Taurino podrá ubicarse en **vías públicas o en otros espacios**.

Todas las condiciones se han de cumplir para que las instalaciones constituyan un Recinto Taurino.

Las ventajas de la incorporación del concepto de Recinto Taurino al Reglamento de Bous al Carrer son diversas. Entre ellas:

- Regula el uso de instalaciones portátiles y cerradas en los festejos taurinos (en las condiciones del art. 46 del D 31/2015).
- Permite la celebración de festejos taurinos fuera del casco urbano en aquellos municipios con escasa tradición y/o donde existe rechazo bien por las molestias que ocasionan, bien por motivos ideológicos.
- Proporciona agilización administrativa en la concesión de las autorizaciones, al contrario de lo que ocurre en expedientes sujetos a licencia de actividad.



Bous al Carrer en calle. Foto Sergio López.



Bous al Carrer en Recinto Taurino peculiar.

.... para nota

¿Puede considerarse una plaza de toros portátil como Recinto Taurino?

A los efectos del Reglamento de Bous al Carrer, una plaza de toros portátil puede considerarse Recinto Taurino si cumple todas y cada una de las condiciones del art 46 del citado Reglamento, es decir: Que sea una instalación cerrada, de carácter eventual, de estructura metálica y desmontable, sólida, segura y en la que se celebren, únicamente, festejos taurinos tradicionales.

Y recordad que un comportamiento ético, que respete la seguridad propia y ajena y que procure el buen trato al animal son los pilares de nuestra afición.